

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
CONGRESO NACIONAL
Senado
Senado (01)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.411.327
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		322.456
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		277.011
	99	Otros		45.445
09		APORTE FISCAL		53.088.861
	01	Libre		53.088.861
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		53.411.327
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 06	25.438.747
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.151.551
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		116.930
	01	Prestaciones Previsionales		116.930
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.959.881
	01	Al Sector Privado		861.436
	009	Aplicación Ley N° 19.672		861.436
	03	A Otras Entidades Públicas	04	18.008.993
	001	Personal Apoyo Senadores		5.811.915
	002	Asesoría Externa Senadores		2.307.639
	003	Gastos Operacionales Senadores		6.218.359
	004	Personal Apoyo Comités		978.648
	005	Asesoría Externa Comités		955.959
	006	Gastos Operacionales Comités		23.656
	007	Otras Transferencias	05	1.712.817
	07	A Organismos Internacionales		89.452
	001	Asociación de Congresos		89.452
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.744.198
	05	Máquinas y Equipos		776.825
	06	Equipos Informáticos		646.999
	07	Programas Informáticos		320.374
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		10
	02	Proyectos		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
CONGRESO NACIONAL
Senado
Senado (01)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.

- 02 Incluye:
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 370 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 3.473 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 87.706 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 28 |
| - Miles de \$ | 125.983 |
- 03 Incluye:
- | | |
|----------------------------------|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento | |
| - Miles de \$ | 84.149 |
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.
 No obstante, y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.
- 05 Incluye hasta \$ 506.388 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918. Se deberá asegurar que las transmisiones del canal cuenten con lenguaje de señas.
- 06 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 50 Senadores, de acuerdo con la Ley N° 20.840.